

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	, 13
Número suelto.....	, 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

Por la Presidencia del Directorio Militar se dice a este Gobierno que, en vista de las dudas sobre la extensión que debe darse al Real decreto de 28 de noviembre último, dicha disposición no alcanza al personal del Cuerpo de porteros de Ministerios, para quienes existe legislación especial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento del personal comprendido en el Real decreto de referencia.

Santander, 24 de diciembre de 1924. 849

El gobernador civil interino,  
*Enrique Mhartín y Guiz.*

#### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Julio Fernández Barros, como administrador de la Sociedad anónima «Electra Salcedo», solicitando autorización para establecer una línea conductora de energía eléctrica con destino al alumbrado de los pueblos de Villanueva, Parbayón, Obregón, La Concha y Liaño, pertenecientes al Ayuntamiento de Villaescusa.

Resultando que la línea proyectada afecta a predios particulares, cuya relación de propietarios se acompaña al proyecto, para los que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando que la tramitación del expediente se ha practicado con arreglo a lo preceptuado en el reglamento

de 27 de marzo de 1919, habiéndose publicado el anuncio de la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento de Villaescusa, sin que se haya producido reclamación alguna.

Considerando que los informes emitidos por las Corporaciones y Centros oficiales llamados a intervenir son completamente favorables a la concesión, haciéndose constar en el del ingeniero encargado de la verificación de contadores que, teniendo en cuenta que el precio que se fija en las tarifas presentadas, para el primer hectovatio hora, es elevado, no debe autorizarse el cobro por alquiler de contador que figura en las mencionadas tarifas.

De conformidad, pues, con dichos informes y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 16 del referido reglamento de 27 de marzo de 1919, he resuelto otorgar la concesión solicitada bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Electra Salcedo» para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, con arreglo al proyecto presentado en 18 de septiembre de 1924, debiendo ejecutarse las obras de acuerdo con este proyecto y con las prescripciones del reglamento de 27 de marzo de 1919, e imponiéndose la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los propietarios a que afecta.

2.ª Las obras quedarán terminadas dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de la concesión. Una vez terminadas deberá avisarse a la Jefatura de Obras públicas para que un facultativo de la misma proceda a reconocerlas.

3.ª El concesionario queda obligado a conservar las instalaciones en buen estado y será responsable de los accidentes a que las mismas pudieran dar lugar, sin que tenga derecho a cobrar de los abonados alquiler alguno por contador.

4.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El concesionario queda obligado al cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes en la materia, entendiéndose que el no cumplimiento de cualquiera de ellas dará a la Administración derecho a declarar caducada la concesión.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.  
Santander, 24 de diciembre de 1924.

El gobernador civil interino,  
*Enrique Mhartín y Guiz.*

**CAMINOS VECINALES**

**CIRCULAR**

Con el fin de que la Jefatura de Obras públicas de la provincia pueda facilitar a la Dirección general del ramo los datos necesarios para la formalización de la Estadística

de Obras públicas, ordeno a todos los señores alcaldes de la provincia remitan directamente a la mencionada Jefatura, en el plazo de treinta días, los datos de los caminos vecinales existentes en sus respectivos términos municipales construídos sin auxilio directo del Estado, con arreglo al formulario que se inserta a continuación:

**DATOS PARA LA ESTADÍSTICA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Cuadro número 6**

*Resumen en 1.º de enero de 1925 de caminos vecinales cosntruídos sin auxilio del Estado (1)*

PROVINCIA	Caminos construídos o auxiliados por las Diputaciones, pero no por el Estado		
	LONGITUD		
	CONSTRUIDOS — KILÓMETROS (2)	EN CONSTRUCCIÓN — KILÓMETROS (3)	TOTAL — KILÓMETROS

OBSERVACIONES (4)

..... de..... de 19

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

V.º B.º,  
EL ALCALDE,

(1) Este resumen debe comprender toda clase de caminos vecinales, con excepción de los construídos con auxilio directo del Estado a que hace referencia el cuadro número 4.

(2) Este resumen se referirá al 1.º de enero de 1925 y los ingenieros jefes solicitarán del señor gobernador civil de la provincia los datos necesarios procedentes del servicio provincial.

(3) No deben figurar como construídos los caminos en que normalmente no sea posible la circulación de carruajes en todo tiempo. Tanto en esta casilla como en la siguiente, la longitud se expresará en kilómetros con tres cifras decimales.

(4) No se incluirán los caminos cuya construcción se haya abandonado o suspendido por largo tiempo.

Santander, 19 de diciembre de 1924.

851

El gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

**AGUAS**

La Compañía minera de Dícido solicita, conforme a proyecto presentado, la legalización de un salto de agua en el río Mioño, término municipal de Castro Urdiales, utilizando para ello los dos molinos denominados Morillas y Molinillo, situados en el río Mioño, creando un salto de ocho metros de altura.

Solicita además la concesión de cuatro liros de agua por segundo del mismo río para elevarlos a los depósitos de las lavaderos de la misma Compañía y empleándose en el lavado de minerales.

Lo que, de orden del señor gobernador civil, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan presentarse las reclamaciones por los que se crean perjudicados, hallándose a tal efecto de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, Gándara, 2, 2.º, durante las horas laborales.

Santander, 22 de diciembre de 1924.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

852

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

La Dirección general de Rentas públicas, con fecha 15 del actual («Gaceta de Madrid» del 17), publica la siguiente circular:

Vista la comunicación dirigida a este Centro por la Compañía Arrendataria de Fósforos, trasladando la petición de la Sociedad Manufactura del Ferrocero Español, S. A., en solicitud de autorización para ceder 4.000 piedras para lámparas de minas, al precio que las vendía cuando la fabricación era libre, y la instancia formulada por los señores Jordi Imbert, en solicitud de que las piedras pirofóricas destinadas a las lámparas de seguridad para minas sean exceptuadas de las prescripciones de la Real orden de 28 de enero de 1924, que dictó normas para la incorporación de encendedores y piedras al Monopolio de cerillas, a cuya petición se han adherido diversas Sociedades mineras:

Resultando, por lo que se refiere a la primera de dichas peticiones, que, presentadas muestras de las indicadas piedras y de sus precios de coste por la citada Compañía, a requerimiento de este Centro, fueron pasadas al Negociado técnico del mismo, el cual ha emitido informe manifestando que, en su sentir, los precios a que podrían ser cedidas las piedras de que se trata serían: para adquisición, 0,10 pesetas, y para venta 0,25 pesetas, y añadiendo que se abstenia de determinar si debían o no cederse las piedras con el recargo mencionado o por su precio de coste, por no ser este extremo de su competencia;

Resultando que esta Dirección, por acuerdo de 11 de noviembre de 1924, resolvió de conformidad con el citado informe:

Resultando, igualmente, que en lo que atañe a la solicitud de los señores Jordi Imbert, que pasadas asimismo a informe del Negociado técnico de este Centro las piedras a que se refería, éste ha manifestando que si bien tienen aplicación para su empleo en las lámparas de minas, no es ésta exclusiva, puesto que pueden utilizarse también en los encendedores de uso corriente, como cualquiera otra piedra de ignición de las mencionadas en la prescripción 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 23 de enero de 1924 que respecto a los precios de adquisición y venta las del tipo 12 por 3,6 mm. son asimiladas a las valoradas en el mencionado expediente de cesión de 4.000 piedras procedente de la Sociedad Manufactura de Ferrocero Español, S. A. al precio de adquisición de 0,10 pesetas y al de venta de 0,25 pesetas por pieza, y en lo tocante a los del tipo 9 por 3 milímetros, entiende que pueden asimilarse a las del modelo número 7, ya aprobado por la superioridad:

Considerando que si bien la industria primera tiene necesidad de proveerse de piedras para las lámparas de minas por ser elemento preciso para la explotación de éstas, el carácter del artículo monopolio que tienen aquéllas obliga a reglamentar su expedición de manera que se armonice el interés de la industria con el de la renta:

Considerando que por dicho motivo no puede ser autorizada la libre adquisición de las piedras a que se refiere la instancia de los señores Jordi Imbert, desde el momento en que, según se hace constar en el mencionado informe del negociado técnico, no es aplicación exclusiva de las mismas las de las lámparas de minas;

Esta Dirección general, por acuerdo de 21 de noviembre y 12 de diciembre del corriente año, ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Negar la excepción de las prescripciones de la Real orden de 28 de enero de 1924, que para las piedras de ignición con destino a encendedores de lámparas de

minas se solicita, declarando al propio tiempo que no ha lugar a autorizar su venta libre, por tratarse de artículo monopolizado.

2.<sup>o</sup> Que en atención de no hallarse comprendidos en los modelos aprobados por Real orden de 18 de mayo de 1924 las piedras con destino a lámparas de minas que se asimile a las del número 7 las del tipo 9 por 3 mm, cuyo precio de venta por unidad es el de 0,085 pesetas, y que para los de tipo 12 por 4, o 12 por 3,6 mm., cuyos caracteres se determinan en los expresados informes, se emplean los modelos aprobados con una nueva clase que se señalará con el número 9, al precio de venta por unidad de 0,25 pesetas.

3.<sup>o</sup> Disponer que en lo sucesivo tanto los particulares como las sociedades que necesiten para su industria el empleo de piedras para lámparas de mina habrán de formular su petición detallada por medio de la delegación del Monopolio del punto donde aquella radique, cuya delegación la cursará a este centro con objeto de que éste la transmita a la Compañía Arrendataria de Fósforos. Caso de que las características de las piedras a que se refieran dichas peticiones difieran de las que se consignan en el apartado 2.<sup>o</sup>, habrá de procederse a la determinación de sus condiciones de adquisición y venta previo el correspondiente informe técnico; y

4.<sup>o</sup> Que las sociedades mineras que se han adherido a la expresada petición de los señores Jordi Imbert podrán adquirir las piedras que necesitan para la explotación de sus minas en la forma y mediante el procedimiento que se determina en el número anterior.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento del delegado para la venta en esta provincia y demás interesados.

Santander, 22 de diciembre de 1924.—El delegado de Hacienda, P. H., Salustiano Casas. 846

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre últimos formado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 227, regla 1.<sup>a</sup>, del Estatuto municipal:

Agosto 3.—Se acuerda contestar concretamente que este Ayuntamiento, por las condiciones que reúne, no deberá ser agregado a ninguno de los limítrofes ni aquéllos a éste. Tales razones de hecho y de derecho tienen la importancia del acuerdo del Ayuntamiento pleno y el de las Juntas vecinales.

Octubre 31.—Se aprueban todos los acuerdos tomados por la Comisión permanente en el cuatrimestre anterior y se prorroga el contrato de arrendamiento de tejeras por creerlo beneficioso económicamente.

Que se pida escuela mixta unitaria de nueva creación para los niños y niñas de las aldeas de Sierra, Trasierra y Liandres por considerarse de absoluta necesidad y evidente utilidad.

Se acuerda que por el momento no se cedan terrenos comunales hasta que el reglamento del Estatuto no aclare algunas dudas.

Asimismo se acuerda que se intente la fórmula de reducir a metálico la obligación vecinal de prestación personal que el Estatuto establece.

Noviembre 23.—Se discuten y aprueban definitivamente las cuentas municipales del segundo semestre de 1923 a 1924 y las del trimestre especial.

Se acuerda también que la Comisión permanente dé cumplimiento al R. D. sobre formación del padrón general de habitantes en orden a la marcha de los trabajos y gastos que el nuevo servicio origine, y que de todo ello se dé cuenta en su día al pleno.

La Comisión permanente, en sesión del 25 del corriente, aprobó el extracto de acuerdos que antecede.

Ruiloba, 22 de diciembre de 1924.—El secretario, Lucas Hidalgo.—V.º B.º, el alcalde, E. de la Riva.

## Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en el período cuatrimestral desde el 7 de agosto al 31 de octubre último.

Sesión extraordinaria del día 7 de agosto.—Dando cuenta a la Corporación de haberse presentado en esta Casa Consistorial el día 24 de julio último una Comisión del pueblo de Quintana, formando parte de ella el señor delegado gubernativo del partido de Villacarriedo, solicitando los derechos de mancomunidad del monte de Tejas, acordándose se les daría la contestación después de consultado el asunto con el señor abogado consultor de este Ayuntamiento.

Acordando conceder la hectárea de terreno que solicitan varios vecinos de esta localidad en distintos sitios de este término municipal a que les da derecho el artículo 27 del R. O. de 1.º de diciembre del año de mil novecientos veintitrés.

El señor presidente da cuenta del cargo que viene desempeñando un concejal como depositario de fondos municipales, acordándose declarar nulo y sin ningún valor el acuerdo tomado en sesión del pleno el día 7 de junio último, referente a la asignación de sueldo que se le señalaba de 250 pesetas al depositario por ser el que desempeñaba dicho cargo concejal y ser por lo tanto gratuito según el artículo 157 de la ley municipal, contestando el depositario que desiste de tal cargo y creyéndose de razón el cobrar dichos honorarios por estar acordado en sesión.

El señor alcalde no admite la dimisión de dicho cargo, y en cuanto al sueldo persiste en sujetarse a lo preceptuado en el artículo antes citado.

El señor presidente da cuenta de unas cuentas presentadas en esta Alcaldía por don José González Linares, ex secretario de este Ayuntamiento, referentes a anticipos que hizo para pagos de descubiertos de este Ayuntamiento en distintas dependencias del Estado, etc., acordándose quedar sobre la mesa para su examen.

Se acuerda autorizar al señor alcalde para que, previos los documentos necesarios, se presente en las oficinas correspondientes solicitando la supresión del contingente provincial, ídem carcelario, etc., etc.

A petición del depositario de fondos municipales manifiesta se anuncie al público la plaza vacante de dicho cargo.

Sesión extraordinaria del día 17 de septiembre.—Se acuerda por los señores don José García Bárcena don Antonio Ruiz, don José Sáiz García Lago, don José González Liaño y el señor alcalde a que no se lleve a efecto las subastas de 400 robles y 100 estéreos de avellano del monte de Tejas, anunciadas para el día 15 de octubre próximo, por considerarlas viciadas.

Igualmente y por la misma razón anteriormente expuesta la Corporación, con excepción de los señores don Primitivo González y don Juan Terán, por ser estas partes interesadas en la concesión de 50 robles, no toman parte en

este acuerdo, manifestándose opuestos a tal concesión particular el señor presidente y el 2.º teniente alcalde don José Sáiz García Lago, acordándose por unanimidad estar conformes con la corta de robles destinados a obras municipales (puentes, mataderos) imprescindibles unas e impuestas por la ley el otro.

Sesión ordinaria del día 31 de octubre:

El señor presidente da cuenta a los señores concejales que el objeto de esta sesión es única exclusivamente el dar cuenta al Ayuntamiento pleno de todo lo actuado por la Comisión municipal permanente durante el período cuatrimestral y para ello ordena el señor alcalde al señor secretario dé lectura íntegra de todas las actas celebradas por dicha Comisión, las mismas que se dieron lectura una por una y examinadas minuciosamente y vistos los acuerdos adoptados en las mismas, se acuerda por unanimidad prestarlas su aprobación en todas sus partes,

Acordándose acto seguido que la segunda sesión ordinaria cuatrimestral que ha de celebrarse sean en los días del 24 al 28 de febrero próximo venidero y su hora de las 6 de la tarde.

San Felices de Buelna, noviembre de 1924.—El alcalde, Antonio G. Quijano.

## Ayuntamiento de Limpias

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de octubre último, y que forma el secretario que suscribe para su publicación en el B. O. de la provincia, conforme preceptúa el artículo 227 del Estatuto municipal vigente.

Día 7 de octubre de 1924.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de octubre.

Se acuerda pagar a la Jefatura del Distrito forestal de Santander 80,40 pesetas a que asciende el importe de la licencia, concediendo los robles, leña y pastos que habian sido solicitados, más la Comisión correspondiente.

Se acuerda no pagar una cuenta que había presentado don Saturio Helguero y cuyo importe son 20,25 pesetas por un viaje que tuvo que hacer a Santander el 22 de octubre de 1923 llamado por Excmo Sr. General gobernador civil, puesto que dicho señor no ha dado cuenta a la Corporación del resultado de su entrevista.

Nombrar a don Francisco Martínez Ruiz para que repare las averías producidas por el temporal de estos días en la cañería general de la fuente de Aro, por ser dicho señor el único apto para el servicio de que se trata en esta localidad.

El segundo teniente alcalde don Sebastián Sarabia da amplia cuenta de las gestiones que le han sido encomendadas en relación con el plantío de árboles que se proyecta, así como el coste de la limpieza del lugar; hoyos correspondientes para el arbolado y cerramiento, siendo por cuenta del Ayuntamiento el alambrado.

Don Eduardo Alvarez entrega una instancia suscrita por doña Susana González, en la que solicita se le forme a su hijo Norberto Galán González, declarado soldado, el oportuno expediente de excepción del servicio en filas, por ser hijo de viuda pobre a quien mantiene. Se acuerda formarle el expediente que se solicita.

Día 15 de octubre.—Sesión subsidiaria.—Aprobar el acta de la anterior.

El administrador de arbitrios don Juan Fernández Bringas da cuenta de la recaudación obtenida por todos con-

ceptos durante el mes de septiembre último, y que asciende a la cantidad de 3965,38 pesetas.

Se acuerda pasar un comunicado al señor alcalde efectivo don Ramón Carasa para que, transcurrido el plazo que se le concedió para ausentarse de la localidad para asuntos propios, se haga nuevamente cargo de Alcaldía.

Día 21 de octubre.—Aprobar el acta anterior.

Pagar una cuenta presentada por don Francisco Martínez Ruiz por reparar la cañería general de la fuente de Aro, y cuyo importe son 121,25 pesetas.

Pagar a la banda de música que ha tocado durante el verano la cantidad de 1175 pesetas, según contrato de 20 de abril último.

Queda enterada la Comisión de una circular del señor delegado gubernativo en relación con el impuesto de peaje.

Se entera la Comisión permanente de una comunicación dirigida a Obras públicas para que ponga en debidas condiciones de limpieza las aceras de esta villa, que han quedado estropeadas con motivo del arreglo de dicha carretera.

Día 28 de octubre.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar una cuenta de don Angel Cobo por traer de la estación varios paquetes y cuyo importe son tres pesetas con cinco céntimos.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de septiembre.

Se acuerda prohibir terminantemente la venta ambulante de velas por niños.

La Alcaldía-presidencia da amplia cuenta de que teniendo la casa de los herederos de don Gerardo Lombra concedido el disfrute gratuito de una pluma de agua, los inquilinos de dicha casa deben pagar el exceso de consumo de agua de dicha pluma.

Se acuerda pasar una comunicación a don Antonio Bringas, expresándole si está dispuesto a pagar las mensualidades correspondientes o solamente el exceso de consumo de agua de la pluma instalada en la casa que habita, propiedad de don Saturio Helguero.

Remitir la máquina de escribir a Bilbao para su limpieza y reparación.

En cuanto al pago del terreno propiedad de don Antonio Martínez, donde se proyecta construir el nuevo lavadero, debe esperarse a que se tramite el presupuesto extraordinario.

Nombrar a don Antonio Fernández y don Sebastián Sarabia para que examinen las condiciones en que se encuentra la báscula vieja y si puede servir para el peso en vivo del ganado que tiene que ser sacrificado en el matadero municipal.

Queda enterada la Comisión municipal permanente del precedente extracto de acuerdos formado por el infrascrito secretario en funciones, y acuerda se remita al excelentísimo señor general gobernador civil de Santander, rogándole ordene su inserción en el B. O. de la provincia.

Limpias, 18 de noviembre de 1924.—El secretario en funciones, Pedro Rasines.—V.º B.º, el alcalde, Antonio Fernández.

## Ayuntamiento de Ruento

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en el primer cuatrimestre del actual ejercicio.

Sesión de 6 de julio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la corporación de haber sido autorizado por el señor delegado de Hacienda el presupuesto mu-

nicipal ordinario del corriente ejercicio y se acuerda su ejecución.

Se acuerda crear ocho premios, uno de cien pesetas, dos de cincuenta y seis de a veinticinco cada uno, para los niños de ambos sexos que a fin de curso resulten más sobresalientes en su instrucción alfabética, siendo uno de estos premios últimos para el niño o niña que más haya asistido a clase, y queda aprobado el reglamento por que ha de regirse la concesión de esta recompensa.

Se acuerda la recepción de las obras ejecutadas en la construcción de tres fuentes y dos abrevaderos en el pueblo de Uceda y el pago de su importe, que es conforme al presupuesto y al contrato.

Se acuerda el pago de seiscientas pesetas a favor de los herederos de don Severino Gómez González por la compra de una finca sita en «La Nogaleja», y se aprueban las cuentas de los gastos hechos en su arreglo y cerramiento para destinarla a la plantación de árboles, que es su objeto.

Queda enterada la corporación del resultado del arqueo de la caja municipal verificado en 30 de junio anterior, cuya existencia es de 36.746,84 pesetas.

Se designa como vocal suplente para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral al concejal don Lorenzo Uruguru Sánchez.

Se acuerda, previa lectura de los antecedentes del caso y del dictamen de dos letrados del Colegio de abogados de Santander, entablar la correspondiente demanda de juicio ordinario contra la Real orden de once de septiembre de 1923 que, con referencia a otra de 10 de marzo de 1916, concede a don Tomás Garmendia 1.200 litros de agua en el río Sejes y otros del monte Saja, y se faculta al señor alcalde presidente para que, en nombre del Ayuntamiento, otorgue el correspondiente poder a favor del procurador don Cándido Moreno y de los demás que sean necesarios para las sucesivas instancias.

Se aprueban las certificaciones presentadas por Secretaría ambas negativas referentes a los créditos o deudas del Ayuntamiento con el Estado.

Sesión de 26 de octubre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión nombrada por la municipal permanente, relativo a la construcción de tres fuentes, tres abrevaderos y tres lavaderos en los pueblos de Ruento, Barcenillas y Lamiña y se acuerda el pago de su importe y la devolución de la fianza al contratista, por considerarse cumplido y ejecutado el contrato de obra.

Ruento, 30 de noviembre de 1924.—V.º B.º, el alcalde, Gutiérrez.—El secretario, Julio Conde.

## Ayuntamiento de Colindres

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el primer período cuatrimestral de 1924-25, que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la regla 10.ª del artículo 2.º del reglamento de 23 de agosto de 1924, formula el secretario que suscribe para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Día 17 de octubre.—Aprobar el acta de la anterior.

Suspender, a instancia de los pescadores residentes en esta villa, la cobranza de los derechos o tasas por inspección y reconocimiento sanitario de pescados.

Designar a los concejales señores Uranga y Gutiérrez como vocales de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de obras en el expediente promovido a instancia de varios vecinos para arreglo y saneamiento de la calle que termina en el barrio de Nuestra Señora del Carmen.

Señalar a don Eugenio del Río y a su instancia, con el voto en contra del señor Moll, la suma de 200 pesetas anuales para la venta en ambulancia de tejidos, pagaderas por trimestres adelantados.

Día 27.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar los acuerdos adoptados por la permanente en las sesiones celebradas desde el 7 al 29 de julio último.

Quedar enterados de las operaciones de ingresos verificados en la caja municipal durante los meses de julio, agosto y septiembre, que asciende a la suma de 9.920,24 pesetas.

Conceder al concejal don Felipe Fernández cuatro meses de licencia por hallarse enfermo de trastornos nerviosos.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la proposición del señor presidente relativo a un aumento de sueldo al alguacil del Ayuntamiento.

Día 28.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

Día 29.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar los acuerdos adoptados por la permanente en las sesiones celebradas desde el 4 al 26 de agosto último.

Dirigirse a la Casa de la señora viuda de Villa, de Santander, para que diga si puede encargarse de gestionar la liquidación y cobranza de los intereses de bienes propios, Beneficencia e Instrucción pública, que posea este Ayuntamiento.

Expedir a don Gil Sáinz Baranda la credencial de administrador del impuesto de consumos, en vista de la propuesta de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles del Ministerio de la Guerra, no sin hacer constar el sentimiento de la Corporación por la separación, que dicho nombramiento implica, del actual administrador don José Arce Lastra.

Solicitar de la Jefatura de Obras públicas de la provincia el asfaltado, en toda su longitud, en la carretera que cruza esta villa.

Día 30.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar los acuerdos tomados por la permanente en las sesiones celebradas desde el 2 al 22 de septiembre último.

Aprobar el estudio técnico para higienizar la calle que, partiendo de la casa que ocupa el señor cura párroco, termina al final del cuartel de la guardia civil.

Día 31.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar los acuerdos tomados por la permanente en las sesiones celebradas desde el 29 de septiembre al 20 de octubre, inclusive.

Suscribirse con 50 pesetas, pagadas del capítulo de Imprevistos, a favor del soldado inválido en Africa, al que por cualquier circunstancia no alcanzan los beneficios de la tutela oficial; comunicar dicho acuerdo a la Comisión de homenaje al mutilado de Africa, estimular los sentimientos del vecindario para nutrir individualmente la suscripción nacional, y organizar, con la cooperación de la banda de música, una fiesta patriótica en la que los niños de ambos sexos postulen para los soldados inhábiles para el trabajo.

Celebrar las sesiones plenarias del segundo cuatrimestre del actual ejercicio económico durante los cuatro últimos días hábiles del mes de febrero y hora de las 19.

Colindres, 8 de noviembre de 1924.—El secretario, Paulino Quintana.—V.º B.º, El alcalde, Eusebio Yagüe.

## AYUNTAMIENTO DE POTES

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en las sesiones ordinarias celebradas en el segundo cuatrimestre del año actual:

Día 25 de noviembre.—Aprobar el acta de la anterior.

En vista de lo ordenado por el señor gobernador civil de la provincia, en 22 del actual, accediendo a lo solicitado de dicha autoridad por don Pedro García Campuzano, se acuerda que pase a ocupar el puesto que le corresponde por hallarse presente don Fernando García Lasarte Campuzano, como así lo hizo acto seguido.

El señor presidente expuso que habiéndose cedido por la Comisión municipal permanente unas pequeñas parcelas de terreno a los vecinos don Fermín Rodríguez, don Francisco Soberón y la demarcada con motivo de la enajenación de la antigua iglesia parroquial cuyas atribuciones se hallan reservadas al pleno, proponía en su vista se sirviera acordar este si así lo estimara, que la dicha Comisión al adoptar los aludidos acuerdos obró de buena fe y que con la concesión de dichas parcelas no ha existido perjuicio para los intereses municipales, acordándose aprobar por unanimidad la propuesta hecha.

Se acordó quedar enterada la Corporación de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento por la que se deja sin efecto la providencia recurrida del señor gobernador civil de la provincia, relativa a las obras practicadas en la plaza de la villa, quedando subsistente el acuerdo del Ayuntamiento y teniéndose noticias de haber apelado de aquella al Ministerio Fiscal, se acordó no mostrarse parte en el recurso.

Transferir un crédito de 1.475 pesetas del capítulo 13, artículo 12, al capítulo 6.º, artículo 7.º, con destino al pago de la báscula para el peso del ganado en el mercado; otro de 600 pesetas del capítulo 5.º, artículo 8.º, Beneficencia, al capítulo 1.º, artículo 1.º, con destino al pago de haberes atrasados al veterinario señor Cabiedes y finalmente otro de 418,75 pesetas del capítulo 9.º, artículo 13, al artículo 10 del propio capítulo para satisfacer las costas causadas en el pleito contencioso ya mencionado.

Se acordó ratificar los acuerdos de la Comisión municipal permanente por los que se aprobaron las cuentas presentadas por el señor presidente, señor del Río, en sesión de 19 de octubre último, así como las de doña Manuela Vigueira.

Desestimar la instancia de don Guarino Caldevilla solicitando una parcela de terreno comunal en la Serna.

También recayó idéntico acuerdo en las instancias presentadas por don Donato Pérez y don José Puertas solicitando terrenos comunales para la plantación de árboles para interceptar con ello vías públicas.

Día 26.—Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Por el señor García Lasarte Campuzano se manifestó que a pesar en el segundo de las parcelas de la anterior propone que la Comisión permanente debe abonar a los fondos municipales el importe de los treinta metros cedidos de terreno comunal al enajenar la antigua iglesia parroquial a razón de 2 pesetas 98 céntimos uno, acordándose por el voto de los demás señores asistentes no haber lugar a lo que se propone.

Se acordó por unanimidad aprobar en la forma presentada la cuenta municipal correspondiente al segundo semestre de 1923-24.

También se acordó aprobar la liquidación practicada con motivo del movimiento de fondos habido con motivo de la enajenación de la iglesia vieja.

Autorizar al señor presidente para contribuir con 50 pesetas o con mayor cantidad si así lo estimara para el aguinaldo del soldado.

Anunciar por término de quince días la vacante de portero del Ayuntamiento en concepto de interino.

Se acordó dirigirse al Club de Liébana y Peñarrubia haciéndole saber que el colegio que se pretende construir se hace en término de esta villa, el Ayuntamiento lo dejará a perpetuidad libre del impuesto de consumos.

Que por el señor presidente se solicite a nombre del Ayuntamiento una información judicial para perpetua memoria para acreditar cualidad de patrona del hospital de la villa.

Se acuerda fijar como impuesto por el peso del ganado en la báscula instalada en el mercado una peseta por cada res, ya sea vaca o ternera y de cerda de mata; 0,25 céntimos las cabras y ovejas y por lotes de cinco o seis de estas una peseta.

Se aprobó una cuenta presentada por el señor presidente de 30 pesetas importe de multas y prendadas así como lo satisfecho de dicha suma por atenciones municipales.

Que la Comisión de Policía informe lo conveniente acerca de la prolongación de los portales de la plaza, así como respecto a las sepulturas vendidas a perpetuidad tienen o no las debidas dimensiones.

Se acordó solicitar de la Jefatura de Montes varios pies de árboles para su plantación en su día en los campos de La Serna.

A propuesta del señor presidente se acordó poner en conocimiento del señor gobernador civil de la provincia que, al revés de lo que pasa en el resto de la nación, en Potes no hay paz desde el advenimiento del Directorio, y que siendo ello debido a la actuación del segundo teniente de alcalde señor Campuzano, que empezó en aquella época, es de absoluta necesidad para bien de este pueblo, que usando de las atribuciones que la situación actual le confiere proceda inmediatamente a su destitución.

Cuyo extracto formula el secretario que suscribe en cumplimiento de la función que el impone el último párrafo del caso 10 del artículo 2.º del reglamento de secretarios para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Potes, 4 de diciembre de 1924.—El secretario, Román Peña.—V.º B.º, el alcalde, Vicente M.ª del Arenal.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Cédula de requerimiento y citación de remate

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, en diligencias de juicio ejecutivo, seguidas por el procurador A. Cuevas, a nombre de don Ambrosio Cueto Zorrilla, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Antonio Kocoseris, mayor de edad, chatarrero y domiciliado últimamente en Astillero, y hoy en ignorado paradero, tiene acordado se requiera de pago a éste para que satisfaga al demandante la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesetas de principal con más mil setecientas pesetas que se calculan para pago de intereses legales, gastos y costas, y al mismo tiempo se cita de remate a dicho deudor para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes del deudor, por ignorarse su paradero, sin el previo requerimiento de pago al

mismo, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

El proveído a que se contrae el precedente inserto es del tenor siguiente:—*Auto*.—Santander, distrito del Este, a nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—*Resullando* que por el procurador Alonso Cuevas, en la representación de don Ambrosio Cueto Zorrilla, se formuló demanda ejecutiva estableciendo como hechos: Que, con fecha diez de agosto actual, su mandante giró una letra de cambio, por la cantidad de dos mil seiscientos pesetas, a la orden del Banco de Santander y cargo de Antonio Kocoseris, vecino de Astillero, cuya letra aceptó el librado al vencimiento del veinticuatro de noviembre último, y llegado que fué el vencimiento de la letra fué presentada al cobro, y como no la recogiera el librado, fué protestada por falta de pago, teniendo que abonarse la cuenta de resaca, importante un total de 2.640 pesetas. Fundamenta lo expuesto en las consideraciones legales oportunas y termina suplicando: Que, admitida la demanda, se despache la ejecución contra los bienes de don Antonio Kocoseris por la suma principal debida y mil setecientas pesetas que se calculan para atender al pago de los intereses legales, desde la fecha del protesto, gastos y costas que se causen, expidiéndose mandamiento al alguacil para el requerimiento y embargo en su caso, si se hallare presente el deudor, y si se ignorase su paradero, requerir a la persona encargada de los bienes haciendo en tal caso tal requerimiento y la citación de remate en una misma diligencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Por un otrosí interesó el recibimiento a prueba de estos autos.—*Considerando* que el documento acompañado y base de la acción que se ejercita lleva aparejada la ejecución, a tenor de lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 1.429 de la ley de Enjuiciamiento civil, la cantidad que se reclama es líquida y superior de mil pesetas, el plazo vencido, el deudor cierto y la demanda viene adornada de los requisitos legales, así como se protesta el abono de pagos legítimos.—*Considerando* que cuando no sea conocido el domicilio del deudor, o se ignore su paradero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la ley Rito civil, se practicará el embargo sin el previo requerimiento de pago, el que, con la citación de remate, se verificará por edictos con los oportunos insertos;

El señor don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, por ante mí, el secretario, dijo: Se admite la demanda ejecutiva formulada por el procurador Alonso Cuevas en la representación que ostenta y con quien se entenderán las diligencias sucesivas.—Se despacha la ejecución contra los bienes de don Antonio Kocoseris, por la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta pesetas, librándose mandamiento al alguacil para que, por ante el secretario que refrenda, requiera de pago al deudor y, caso de no hacer efectiva mencionada suma, procederá al embargo de bienes de su propiedad en cantidad suficiente a cubrir dicha cantidad, con más mil setecientas pesetas que se calculan para pago de intereses legales desde la fecha del protesto, gastos y costas, y, caso de no conocerse el paradero de don Antonio Kocoseris, se practicará el embargo sin el previo requerimiento ordenado precedentemente, el que, en unión de la citación de remate, se hará por edictos en la forma que previene el artículo 1.470 en relación al 269, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así lo decretó y firma S. S., de que doy fé.—Gerardo A. de Miranda.—Ante mí, Jesús Escobio.

DE PAGO!

Y para que tenga lugar el requerimiento de pago y citación de remate a que se contrae el precedente decreto, expido la presente cédula en Santander a catorce de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El secretario judicial, P. H., Luis Escobio.

Don Luis Aller Ulloa, juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñan y a la detención de las personas que los posean ilegítimamente, poniendo unos y otras, en su caso, a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye con el número 73 de este año, por extravío de dinero.

*Efectos cuyo rescate se interesa*

Una cartera de tamaño grande, de cuero de becerro, de color chocolate y de bastante uso, sin estar deteriorada, que en la tarde del día cuatro de este mes le desapareció en el mercado de Unquera a Teodoro Galguera Alvarez, vecino de Pimiango, que contenía el dinero y efectos siguientes:

Siete mil cien pesetas en billetes, tres de mil pesetas, uno de quinientas, éste estaba perforado por un cosido y una mancha de lacre, y el resto, hasta las siete mil cien pesetas, en billetes varios de cien, cincuenta y veinticinco pesetas.

Una patente de vendedor ambulante de ganado vacuno, correspondiente al año 1923-24.

Otra patente de la misma clase, correspondiente al ejercicio trimestral de 1924.

Otra del año económico de 1924-1925.

Dos cédulas personales de Teodoro Galguera Alvarez de los años 1923 y 1924.

Dado en San Vicente de la Barquera a 21 de diciembre de 1924.—Luis Aller. 833

Don Luis Redondo Martínez, juez de instrucción accidental de esta ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente se cita a Agustín Laíza Cabrera, de 18 años, jornalero marítimo, natural y vecino de Santander, donde tiene su domicilio en Plaza de Molnedo, número cinco, y de paradero actual desconocido, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en causa que se instruye con el número 78 de 1924, sobre estafa, por viajar sin billete en el tren; apercibido que, de no verificarlo, se acordará su prisión.

Dado en Hellín a veinte de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El secretario, P. H., Enrique Baeza.—Luis Redondo. 853

Don Ceferino Mendaro Gutiérrez, accidentalmente juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado José Corona García, de 44 años de edad, casado, labrador, hijo de Cosme y de Vicenta, natural de Cuchía (Torrelavega) y vecino de Miengo, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 41-1922,

que por el delito de lesiones instruyó este Juzgado, apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición del señor presidente de la Audiencia de Santander en la cárcel de aquella ciudad.

Dado en Torrelavega a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El secretario, Vicente Muñoz.—El juez, Ceferino Mendaro. 854

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Pesaguero

En sesión extraordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día 20 del actual se acordó se anuncie por veinte días en el tablero de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» haberse instruido expediente a virtud de instancia de la Junta administrativa de Lomeña, para gravar los productos del monte «Cuesta Vernizo», de dicho pueblo, con destino a garantizar el anticipo de 15.000 pesetas que la misma Junta tiene solicitadas del Estado para la construcción de un camino vecinal del referido pueblo a la carretera del Estado de Palencia a Tinamayor.

Y a los efectos que determina la regla 10.ª de la Real orden de 19 de junio de 1901 y en cumplimiento de lo acordado, se publica el presente.

Pesaguero, 23 de diciembre de 1924.—El alcalde accidental, Teodoro Quevedo.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El que suscribe, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Pedro del Romeral,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente que presido se anuncia la vacante de la plaza de secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.500 pesetas, para la provisión de la misma por concurso, según previene la circular publicada en el «Boletín Oficial», número 142, de fecha 25 de noviembre último, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes del reglamento de empleados municipales.

Los concursantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que el citado reglamento determina, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Pedro del Romeral, 23 de diciembre de 1924.—El alcalde, Baltasar Vallejo. 850

### Ayuntamiento de Tudanca

En diligencias que se siguen en esta Alcaldía por corta fraudulenta contra Constantino Gómez, Perfecto Ruiz e Isidro Fernández y otros, vecino aquél de Tudanca y éstos de Lalastra, se ha dictado providencia acordando la citación de referidos individuos por medio del «Boletín Oficial», debido a desconocerse sus residencias, para que dentro de los ocho días al de su inserción en dicho periódico, y hora de las diez, comparezcan para recibirles las oportunas declaraciones.

Tudanca, 20 de diciembre de 1924.—El alcalde, Francisco Cos.